



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000186

Resolución de la Dirección Ejecutiva

01 JUN 2018

Lima,.....

VISTOS:

La Nota N° 298-2018-INABIF/USPNNA, el Informe N° 129-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 237-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 130-2018-INABIF/USPNNA-CARHSJT-D de fecha 10 de abril del 2018, el Director del CAR San José – Trujillo, señor Wilfredo Guillermo Gutiérrez Matos, informó a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que hará uso del descanso vacacional correspondiente, del 1 al 30 de mayo de 2018, proponiendo al trabajador CAP Juan Manuel Santisteban Moscoso, Especialista Social II, para que durante el periodo de sus vacaciones asuma la encargatura de la Dirección del CAR San José – Trujillo;

Que, a través de la Nota N° 298-2018-INABIF/USPNNA de fecha 30 de abril del 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, trasladó a la Dirección Ejecutiva la Nota Informativa N° 130-2018-INABIF/USPNNA-CARHSJT-D, solicitando la encargatura de la Dirección del CAR San José – Trujillo, al trabajador CAP Juan Manuel Santisteban Moscoso, Especialista Social II, durante el periodo del 1 al 30 de mayo de 2018, por vacaciones del Director del referido Centro. Mediante proveído de fecha 2 de mayo de 2018, recaído en el Expediente N° 2018-032-E012212, la Dirección Ejecutiva autoriza el trámite de la encargatura;

Que, a través del Informe N° 129-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 15 de mayo de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que procede la encargatura con eficacia anticipada, durante el periodo del 1 al 30 de mayo de 2018, por vacaciones del titular;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, establece que a través del encargo, se autoriza a un trabajador con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la entidad por ausencia del titular. Se considera cargos de



nivel directivo aquellos que, sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. Los cargos de Directores y Administradores de las Unidades Operativas, serán considerados como cargos de nivel directivo. Precisa, adicionalmente, que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, el numeral 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que el encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la citada Directiva, establece que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia ya inició, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación;

Que, el encargo temporal se realiza con eficacia anticipada del 1 al 30 de mayo de 2018, al amparo de lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, con la finalidad de validar los actos y acciones que el encargado pueda haber realizado, siendo que a su vez se busca no afectar los derechos de los beneficiarios que hayan recibido tutela del Estado a través del CAR San José – Trujillo;

Que, con los vistos buenos de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351; la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE que regula los "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765; el Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR al trabajador CAP **JUAN MANUEL SANTISTEBAN MOSCOSO**, Especialista Social II, las funciones del cargo de Director del CAR San José – Trujillo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000186

N°.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

01 JUN 2018
Lima,.....

Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 1 al 30 de mayo de 2018.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF (STPAD), a fin de que proceda conforme a sus facultades con el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente encargatura.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador en mención y órganos correspondientes de la Institución.

Regístrese y comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



000188